1978, y 7 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de noviembre de 1978 publicado en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979, y de 7 de noviembre de 1979 que en reposición mantiene el anterior, re-soluciones que anulamos y dejamos sin efecto por no ajus-tarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a "Fribad GmbH" la protección registral en España de la marca inter-nacional 433.275 "Blue Diamond", para los productos que se relacionan; protección que concedemos como se pretende en la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio De-

licado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14947

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número £34/1979, promovido por «Imperial Food Limited», contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 934/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Food Limited», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de "Imperial Food Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1978, que concedió la marca número 839.692, denominada "Rosor", para distinguir productos de la clase 31 del nomenclátor oficial, así como contra la desestimación expresa el 1 de junio de 1979 de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concederecho las resoluciones recurridas que se confirman, conce-diéndose definitivamente la marca número 839.692 "Rosor"; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado:

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14948

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 954/1979, promovido por «Savin, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 954/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad I nónima» contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de "Savin, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo de 1978, por la que se concedió la marca número 781.321 denominada "Sedovin", para distinguir vinos, así como contra la desestimación expresa de fecha 10 de julio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediendo definitivamente la marca número 781.321 "Sedovín"; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde . V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio

Pelicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14949

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo núm. 981/ 1979, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978. Expediente de marca número 703.536.

En el recurso contencioso-administrativo número 961/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Diamond Shamrock Corporation", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1978 y 31 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio
Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14950

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número. ro 1.022/1979, promovido por «Compagnie Francaise de Raffinage, S. A.», «Et. Compagnie Francaise des Petroles, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.022/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Francaise de Raffinage, S. A.», «Et Compagnie Francaise des Petroles, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 19 junio d. 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por "Compagnie Francaise de Raffinage, S. A.", "Et Compagnie Francaise des Petroles, S. A.",
contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de
fecha 4 de abril de 1978 (confirmada en reposición por la de
20 de junio de 1979) por las cuales se cenegó la marca internacional número 425.067, denominada "Bol D'Or" solicitada por
dicha Entidad para distinguir productos de la clase 4.ª del
nomenclátor oficial, debemos anular y anulamos las referidas
resoluciones denegatorias, por no ser conformes a derecho, y
debemos declarar y declaramos que procede la concesión, de
la marca internacional mencionada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio

Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.